



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 152 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 29 de mayo del 2,026



Visto, el Expediente Nº5043-2026, derivado por la Dirección General, a la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el OFICIO Nº005-2026-DRS-L-HRL-CFT e Informe Técnico Nº002-2026-GRL-GRS-L-HRL/CFT/30.50.22.04 emitido por el presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" para la aprobación del **"PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO"**; Y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, establece los mecanismos orientados a promover y mantener un adecuado estado de salud de la población,

Que, el artículo Nº33 de la Ley Nº26842 Ley General de Salud, el químico-farmacéutico es responsable de la dispensación y de la información y orientación al usuario sobre la administración, uso y dosis del producto farmacéutico, su interacción con otros medicamentos, sus reacciones adversas y sus condiciones de conservación. Asimismo, está facultado para ofrecer al usuario alternativas de medicamentos químicas y farmacológicamente equivalentes al prescrito en la receta, en igual forma farmacéutica y dosis.



Que, con el Decreto supremo Nº 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, artículo Nº11 Proceso de Control de Medicamentos, Insumos y Drogas, indica que el proceso de Control de Medicamentos, Insumos y Drogas tiene como objetivo funcional general poner el alcance de la población productos farmacéuticos y afines, de calidad, seguros y eficaces, y promover el uso racional de Medicamentos.



Que, con Resolución Ministerial Nº826-2005/MINSA establece las normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, tiene por finalidad ordenar la función de regulación que cumplen las Direcciones Generales, Oficinas y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud para la formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, mejorando el uso de los recursos involucrados en los procedimientos que siguen para tal fin.

Que, la Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA, de fecha 27 de octubre del 2010, aprobó la Norma Técnica de Salud, NTS Nº086-MINSA/DIGEMID-V 0.1 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, la cual deroga las Resoluciones Ministeriales Nº614-99-SA/DM, del 14 de diciembre de 1999, y Nº116-2000-SA/DM, del 06 de abril del 2000, que constituyeron comités farmacológicos de diversas dependencias del Ministerio de Salud.

Que, con Resolución Ministerial Nº 1240-2004/MINSA. "Aprueban la Política Nacional de Medicamentos", en el Marco de los Lineamientos de Política Sectorial prioriza el Acceso y Uso Racional de Medicamentos.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 152 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 29 de mayo del 2026

Que, con Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios, fomenta el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos.

Que, con Resolución Ministerial N°399-2015/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.

Que, con Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA, Aprueban NTS N°202 MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional, con la finalidad de fomentar el uso racional de medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud a la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales.

Que es necesario un Plan Anual de Actividades que establezca las actividades del Comité Farmacoterapéutico para la implementación de acciones orientadas a promover el Uso Racional de los Medicamentos en el Hospital Regional de Loreto.

Que, mediante Resolución Directoral N°092-2025-GRL-GRS-L/30.50, se reconfirma el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto.

Con el visado de la Sub Dirección General, Oficina Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 que designa al M.C JEHOASHUA RAFAEL MICHEANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el PLAN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO - 2026, en cumplimiento a las normativas vigentes.

Artículo 2.- Encargar, al Comité Farmacoterapéutico las actividades contenidas en el presente Plan de cumplimiento obligatorio.

Artículo 3.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática y al Comité de Farmacoterapéutico, procedan a publicar la presente Resolución en la página web y/o Portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JRMLL/ROIH/JFDC/H/RCO/HAC/sing

Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua/Rafael López López
CNP: 50534
DIRECTOR GENERAL

PLAN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO - 2026

Presidente del CFT HRL

Q.F. Jonatán Joás López del Águila

Secretario

Q.F. Teddy Américo Torrejón Ríos

Miembros:

M.C. Sergio Ruiz Tello

M.C. Sandy Raquel del Águila del Águila

M.C. Carolina de Jesús Zambrano García



PERIODO 2025 - 2026
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO

**PLAN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE
FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO -
2026**



I. INTRODUCCION

El comité farmacoterapéutico es un organismo técnico, ejecutivo y consultivo de carácter permanente en el Hospital Regional de Loreto, tiene la responsabilidad establecer acciones que permitan contribuir en la optimización de los recursos clínicos y financieros del hospital, dicha función lo cumple desde la selección de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que conformarán los petitorios institucionales, así como la inclusión o exclusión de los medicamentos en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales; por otro lado, evalúa técnicamente los protocolos, esquemas terapéuticos especializados, paquetes o kits de medicamentos y dispositivos médicos que requieren los diferentes servicios; así como la conformación de los coches de paro y de emergencias obstétricas.

El acceso a medicamentos de calidad es un derecho de todos los peruanos; en tal sentido, el comité farmacoterapéutico tiene por facultad seleccionar los medicamentos que el hospital va a adquirir estableciendo para ello los criterios de efectividad comprobada, seguridad y bajo costo, en base a la evidencia científica

Para el ejercicio de las funciones del comité farmacoterapéutico es necesario establecer un plan estratégico que oriente los objetivos y metas en base a las políticas de los medicamentos mediante el desarrollo de actividades propuestas para tal efecto.

II. ANTECEDENTES

El MINSA a través de la dirección general de medicamentos, insumos y drogas (DIGEMID), en cumplimiento del Art. 75 de la Ley general de salud 26842, establece que la autoridad de salud a nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos Esenciales.

La DIGEMID en el año 1997 en el marco del proceso de formulación del nuevo Petitorio Nacional de Medicamentos esenciales (PNME), impulso la conformación o el fortalecimiento de comités farmacológicos en todas las regiones de salud y subregionales a nivel nacional.

Mediante RM 308-98 SA/DM se aprueba el petitorio nacional de medicamentos esenciales, elaborado con la participación de los comités farmacológicos de las direcciones de salud.

Con la aprobación de la RM 614-99 Se norma la conformación de los comités farmacológicos en los hospitales, institutos especializados y en las direcciones de salud como órganos de carácter permanente dependencias directamente de los respectivos directores generales o quien haga sus veces.

Con Resolución Ministerial N° 116-2000- SA/DM constituyen el comité farmacológico en dependencias del ministerio de salud.



Con Resolución Ministerial N° 240-2004/MINSA se establece como política nacional de medicamentos, el fortalecer los comités farmacológicos en hospitales institutos especializados y direcciones regionales de salud, de las redes asistenciales de ESSALUD y de centros asistenciales de otras instituciones del sector público con el objetivo de promover la participación activa de los comités en el proceso de revisión del petitorio nacional.

La Directiva del SISMED con **Resolución Ministerial N.º 116-2018-MINSA**, señala que la responsabilidad de la selección de los medicamentos para la elaboración del petitorio de medicamentos esenciales, guías y protocolos de atención corresponden a los comités farmacoterapéuticos.

El 28 de Mayo del 2023 con Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, se aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023. Norma técnica de salud para la organización y funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos (CFT) a nivel nacional.

III. DATOS ESPECIFICOS:

- Más del 50% de los medicamentos se prescriben, dispensan o venden de forma inapropiada, y la mitad de los pacientes no los toman correctamente.
- El uso excesivo, insuficiente o indebido de los medicamentos tiene efectos nocivos para el paciente y constituye un desperdicio de recursos.
- Más del 50% de los países no aplican políticas básicas para fomentar el uso racional de los medicamentos.
- En los países en desarrollo, la proporción de pacientes tratados de conformidad con directrices clínicas es inferior al 40% en el sector público y del 30% en el sector privado.
- La combinación de la formación y supervisión de los dispensadores de atención de salud, la educación de los consumidores y el suministro de medicamentos en cantidades suficientes es eficaz para mejorar su uso racional, pero separadamente todas estas intervenciones tienen un impacto reducido.

IV. FUNCIONES DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO:

1. Contribuir con la revisión del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).
2. Evaluar y seleccionar los medicamentos esenciales y dispositivos médicos, que formarán parte del Petitorio Institucional Único de Medicamentos Esenciales (PIUME), y del Petitorio Institucional Único de Dispositivos Médicos (PIUDM) atendiendo a los criterios de eficacia, seguridad, necesidad, y costo;
3. Evaluar y opinar técnicamente sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el PNUME o Dispositivos médicos no considerados en el PIUDM.
4. Evaluar y opinar técnicamente sobre la implementación de los Kits de atención, coche de paro, claves obstétricas y esquemas o protocolos terapéuticos.
5. Actualizar el reglamento interno del CFT y desarrollar el plan de trabajo anual.



V. BASE LEGAL

- Ley General de Salud N° 26842 del 20 de julio de 1997,
- Decreto Supremo N° 010-97-SA Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines (23 de diciembre de 1997),
- Resolución Ministerial. N° 614-99-SA/DM Comité farmacológico,
- Resolución Ministerial. N° 116-2000-SA/DM Constituyen el Comité farmacológico en dependencias del Ministerio de Salud,
- Resolución Ministerial. N° 548-99-SA/DM Escala de multas por infracciones al reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines (D.S.N° 010-97-SA),
- Decreto Supremo N° 021-2001-SA Reglamento de establecimientos farmacéuticos,
- Resolución Ministerial No 240-2004/MINSA. 24 Diciembre 2004 Política nacional de medicamentos,
- Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM. del 05 de noviembre del 2002, prueba directiva del SISMED,
- Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, del jueves 19 Mayo de 2005 Modifican la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos SISMED,
- Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios,
- Decreto Supremo N° 014-2011, Aprueba Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- R.M. N° 526-2011/MINSA, Aprueba las Normas para la Elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- R.M. N° 540-2011/MINSA, Aprueba Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
- Decreto Legislativo N° 1161-2013, Aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- R.M. N° 399-2015/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
- R.M. N° 476-2023/MINSA, Aprueban NTS N° 202 MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional.

VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de cumplimiento institucional y aplicación en todos los servicios asistenciales del Hospital Regional de Loreto.



VII. PLAN INSTITUCIONAL.

a. DIAGNOSTICO SITUACIONAL.

El Hospital Regional Loreto es la unidad ejecutora (UE 403), funciona como establecimiento de salud de categoría III-1, tercer nivel de atención y séptimo nivel de complejidad, características otorgadas mediante Resolución Directoral N° 837-2005-GR-Loreto/30; brinda atención médica especializada a la población de la región Loreto, contribuyendo a la promoción de la salud individual y colectiva en su ámbito de influencia, sirve además de escenario para el desarrollo de la docencia e investigación.

Como unidad ejecutora, el hospital, asume el deber de elaborar documentos normativos que permitan mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a la difícil problemática que atraviesa el uso racional de los medicamentos; esto implica reconsiderar la importancia del rol profesional en la elaboración de esquemas terapéuticos adecuados y eficaces, contando con grupo selecto de productos farmacéuticos.

b. OBJETIVOS

a. Objetivo general

Contribuir con el uso óptimo y adecuado de los medicamentos.

b. Objetivos específicos

1. Aprobar el petitorio institucional de productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales para la atención en el hospital.
2. Aprobar los paquetes básicos de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención hospitalaria.
3. Validar los protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención

c. ACTIVIDADES

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Aprobar el petitorio de productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales para la atención en el hospital

1. Seleccionar los productos farmacéuticos del petitorio nacional único de medicamentos esenciales que son prescritos en los diferentes servicios asistenciales del hospital.
2. Evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos al PIUME.
3. Evaluar las cantidades a adquirir según solicitudes de medicamentos fuera del PNUME.
4. Elaborar el petitorio institucional único de medicamentos esenciales



(PIUME).

5. Elaborar el petitorio institucional único de Dispositivos médicos (PIUDM).
6. Evaluar anualmente el PIUMED y PIUDM
7. Gestionar ante la dirección general del hospital la aprobación y publicación de PIUME y PIUDM

OBJETIVO ESPECIFICO N° 02

Aprobar los paquetes básicos de atención hospitalaria

1. Validar la relación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos con los que cuentan los paquetes básicos de atención hospitalaria.
2. Gestionar ante la dirección general del hospital la aprobación y publicación de los paquetes básicos de atención hospitalaria.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Validar los protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención

1. Validar los protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención contemplados en las guías sanitarias de salud y/o normas técnicas nacionales e internacionales,
2. Gestionar ante la dirección general del hospital la resolución de aprobación y publicación de los protocolos farmacoterapéuticos.

d. INDICADORES TRAZADORES DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES TRAZADORES
1. Aprobar el petitorio institucional de productos farmacéuticos.	Petitorio institucional de productos farmacéuticos.
2. Aprobar los paquetes básicos de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención hospitalaria.	Paquetes básicos de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención hospitalaria aprobados con resolución directoral
3. Validar los protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención	Protocolos farmacoterapéuticos y paquetes de atención aprobados con resolución directoral



Le

P

P

e. INDICADORES DE RESULTADO

ACTIVIDADES	2026												MEDIO DE VERIFICACION
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Elaboración y aprobación del Plan Anual de actividades del Comité			X										Acta de aprobación R.D. de aprobación
Evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos no incluidos en el PIUME a través de los Anexos N°01 y N°02, emitiendo respuesta con el Anexo N°03	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Acta de reunión Informe técnico
Evaluar las cantidades a adquirir según solicitudes de utilización de medicamentos fuera del PIUME			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe técnico
Enviar la lista actualizada de medicamentos no incluidos en el PIUME 2018 que cuentan con el con el Anexo N°03 aprobados.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe técnico
Evaluar anualmente el PIUME										X	X		Informe técnico
Gestionar ante la dirección general del hospital la aprobación y publicación de PIUME												X	Informe técnico Resolución Directoral de aprobación
Validar la relación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos con los que cuentan los paquetes básicos de atención hospitalaria.			X			X			X			X	Informe técnico Resolución Directoral de aprobación

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de las Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Loreto requiere de una estrategia dinámica y altamente participativa de todos los profesionales de salud para su vigilancia, monitoreo y evaluación.

El objetivo del seguimiento y evaluación es contar con la información oportuna sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el presente Plan, con el propósito de tomar decisiones más adecuadas para su cumplimiento.

Las actividades deben ser desarrolladas en forma progresiva hasta alcanzar las metas anuales, por lo que cada año se coloca el porcentaje mínimo a alcanzar, lo que nos permitirá observar el grado de avance del plan; de igual manera debe quedar en claro cuál es el medio de verificación que nos permitirá certificar el grado de avance.

Es necesario considerar que en la ejecución del Plan intervienen todas las Direcciones y Departamentos del Hospital Regional de Loreto; siendo necesario garantizar el compromiso de cada instancia para lograr los objetivos planteados.

El Comité Farmacoterapéutico remitirá un informe semestral a la Dirección General sobre los avances y cumplimientos alcanzados.